LEY DE 14 DE MAYO DE 1932

Ferrocarril Atocha-Villazón.— Se autoriza al Ejecutivo para contraer un préstamo de \$ 300,000, destinado al pago de adeudos a la Administración de Ferrocarriles del Estado argentino.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo, a contratar un préstamo interno o externo hasta la suma de trescientos mil bolivianos (Bs. 300,000.—), en las mejores condiciones, destinado al pago de la deuda del Ferrocarril Villazón-Atocha a la Administración de los Ferrocarriles del Estado Argentino; pago que se efectuará previa liquidación de las cuentas respectivas.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 12 de mayo de 1932.

J. L. Tejada S.— E. González Duarte.

B. Navajas Trigo, S. S. ad-hoc. — R. Gómez O, D. S. ad-hoc.

Fernando López, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— G. Berríos.

Es conforme:

Oficial Mayor de Hacienda.